

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00435-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. (PL)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, el Despacho, con apoyo en lo previsto por el numeral 5° del artículo 134 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el numeral 1° del artículo 594 del C.G.P., negará por improcedente el decretó de la medida cautelar deprecada por la parte demandante.

Sin perjuicio de lo anterior, se exhorta a la parte interesada a denunciar otros bienes de propiedad de la demandada, a efecto de decretar su embargo, previo estudio de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 084, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 8 de septiembre de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9eed623637f469455e0990f6fc3b6e74fdaaf724198b50674a4e031e91b250**
Documento generado en 07/09/2021 04:22:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>